

RESOLUCIÓN DECANAL N° 244-FIA-UNAP-2025
Zungarococha, 04 de abril de 2025

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;

VISTO:

El Oficio N° 0102-DEPIIA-FIA-UNAP-2025, presentado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sobre reingreso por amnistía, adecuación curricular y matrícula en el semestre académico 2025-I.

CONSIDERANDO:

Que, por las consideraciones expuestas en la resolución del Consejo Universitario N° 055-2025-CU-UNAP, de fecha 20 de marzo, acordó aprobar la amnistía académica general de estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que se encuentren con suspensión académica y retiro definitivo por diferentes motivos, comprendidos desde el 9 de julio de 2014 (fecha de publicación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria) a la fecha, y puedan acceder de manera excepcional al reingreso al I – Semestre Académico 2025, excepto los estudiantes inmersos en el artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, de acuerdo al Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP, de 18 de abril 2023, **en su Título V, Capítulo 17 - Reingresos, Artículos 71°, 72°, 73°, 74° y 75° establecen los requisitos para el reingreso a esta casa superior de estudios y el Capítulo 21: ADECUACIÓN Y CONVALIDACIÓN CURRICULAR, según el artículo 88° de la Adecuación curricular inciso (b) del Cambio de Currículo y el artículo 94°; del presente REPUNAP, inciso (a) el cuadro de equivalencias del nuevo currículo, (b) sólo los cursos aprobados, consignados en el historial académico del estudiante y las notas correspondientes se registran en el SGA en un nuevo historial, manteniéndose el antiguo, (c) los casos en que la equivalencia de un curso del nuevo currículo corresponda a más de un curso del currículo antiguo, se obtiene el promedio de las notas y el resultado se registra en el nuevo historial académico, y (d) los cursos adecuados son ubicados en los ciclos de estudios correspondientes.**

Que, mediante documento de visto, el Ing. Wilson Guerra Sangama, director de la escuela profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, solicita a la decanatura se emita una resolución decanal de reingreso, adecuación curricular del plan 071B al plan 071C y su matrícula, del estudiante de la Escuela profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias **TAPULLIMA PANDURO ESTEFANI con C.U. N° 18071B0328, D.N.I N° 76067227**, aprobando el reingreso y adecuación curricular y matrícula, autorizando a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos, proceda a adecuar la carga académica en el sistema de gestión académica y la matrícula en el semestre académico 2025-1.

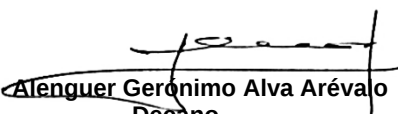
En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220, el Estatuto y el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el REINGRESO por AMNISTÍA, ADECUACIÓN CURRICULAR DEL PLAN “071B” AL PLAN “071C” y la MATRICULA CORRESPONDIENTE en el Primer Semestre Académico 2025, para la estudiante **TAPULLIMA PANDURO ESTEFANI con C.U. N° 18071B0328, D.N.I N° 76067227**, de la Escuela profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR Dirección General de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias y a la Oficina de Registros y Servicios Académicos de la Facultad de Industrias Alimentarias, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese;


Gerónimo Alva Arévalo
Decano
Juan Alberto Flores Garazatúa
Secretario Académico